

Ésta Le da alcance a la
Resolución 239 de 2009



A ésta Le da alcance la Resolución
266 de 2015; DEROGADA por la
Res. 447 de 2020

VICEPROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, **10 MAY 2013**

Oficio VP No. **257098**

Señores:

**PROCURADORES DELEGADOS
PROCURADORES REGIONALES
ABOGADOS CON FUNCIÓN MISIONAL DISCIPLINARIA.
Procuraduría General de la Nación**

Comedidamente, les solicito recordar la **aplicación de la Resolución 239 del 5 de agosto de 2009**, por medio de la cual se adopta e implementa el Sistema de Relatoría de la Procuraduría General de la Nación, específicamente en lo que hace referencia a la obligación de prestar el apoyo eficiente, oportuno y eficaz a los procesos que conforman el **SISTEMA DE RELATORÍA DE LA PGN**, a través del mecanismo de Administración de Documentos (MAD).


Para el efecto, se requiere el **suministro oportuno de información relevante**, producida por las distintas dependencias de la PGN, con el fin de construir la memoria institucional de la Entidad a partir de **decisiones en firme** adoptadas durante el ejercicio de las funciones disciplinaria, preventiva y de intervención, que constituyen fuentes doctrinales de este organismo de control, y que se materializan, principalmente, en las decisiones disciplinarias, los conceptos o alegatos de intervención y los protocolos e instructivos de prevención.

Con respeto a las **decisiones de carácter disciplinario**, es importante anexar las constancias de ejecutoria de los fallos.

Por lo anterior, el proceso de recopilación de información está directamente ligado al deber de suministrar información que les asiste a los servidores de la PGN, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 239 de 2009:

“(...) ARTÍCULO 5. BUENA PRÁCTICA Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO. Se considera buena práctica en el manejo de la información jurídica, en transparencia y acceso a la información, el cumplimiento de la presente resolución. Su incumplimiento constituirá infracción a los deberes funcionales que le asiste a cada uno de los servidores que debe participar en los procesos del Sistema de Relatoría (...)”.

Atentamente,


MARTHA ISABEL CASTAÑEDA CURVELO
Viceprocuradora General de la Nación
Presidente del Comité de Conciliación

MICC/FABA